CONVENIO DE ASOCIACION N° 129 de 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIPATA – SANTANDER Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL FUNDETSAM

FECHA	04 de octubre de 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHIPATA (SANTANDER)
CONTRATISTA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL FUNDETSAM Nit 900.129.234-7 R.L DAVID PEREZ C.C. 91.002.595 de Sabana de Torres R.L
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DIFUSION, EJECUCION Y REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES FOLCLORICAS, ARTISTICAS, CULTURALES Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DEL XVIII FESTIVAL DEL MAIZ Y XXI FERIAS AGROPECUARIAS A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHIPATA SANTANDER**
PLAZO:	DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO
VALOR DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($379.535.000).** **APORTE DEL MUNICIPIO: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($336.035.000)** **APORTE FUNDACION: CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIEENTOS MIL PESOS ($43.500.000)**
CDP:	certificado de disponibilidad presupuestal N° 24-00368 del 25 de septiembre de 2024 por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($336.035.000)** Bajo los rubros presupuestales 2.3.17.1702.2.3.2.02.02.009.1702007.01LINV SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION Productores agropecuarios apoyados en Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.008.3301053.01 CULT SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA Eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultural e identidad

	2.3.33.3301.2.3.2.02.02.008.3301053.01 LIDE SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 Eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultural e identidad 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.008.3301053.01 LINV SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION Eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultural e identidad 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.008.3301053.01 PROC ESTAMPILLA PRO CULTURA Eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultural e identidad 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.008.3301053.01 RBCU RECURSOS DEL BALANCE SGP CULTURA Eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultural e identidad 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.008.3301053.01 RBEC RECURSOS DEL BALANCE ESTAMPILLA PRO CULTURA Eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultural e identidad 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.008.3301053.01 RBLD RECURSOS DEL BALANCE SGP LIBRE DESTINACION Eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultural e identidad 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.008.3301053.01 RBLI RECURSOS DEL BALANCE SGP LIBRE INVERSION Eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultural e identidad 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.008.3301053.01 REPR RECURSOS PROPIOS Eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultural e identidad

Entre los suscritos: **JENNY PATRICIA MORA FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.115.996 expedida en Chipatá - Santander, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Chipatá - Santander con NIT 890.208.098-5, en su condición de Representante Legal, circunstancia que acredita con el acta de fecha veintidós (22) de diciembre de 2023, realizada ante la Notaria Segunda del Municipio de Vélez, donde tomó posesión como Alcaldesa Municipal para el periodo constitucional 2024-2027, debidamente facultado para firmar contratos según lo dispuesto en ley 1551 de 2012, articulo 18 parágrafo 4 y articulo 29; Ley 80 de 1993, articulo 11, numeral 3; Articulo 315 numeral 3 Constitución política; Ley 136 de 1994, Articulo 91, Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; Artículo 110 del decreto 111 de 1996, Artículo modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE o MUNICIPIO; y por otra parte FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL FUNDETSAM Nit 900.129.234-7, Representada Legalmente por DAVID PEREZ identificado con cedula de ciudadanía numero 91.002.595 de Sabana de Torres., y en ejercicio de sus funciones, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA hemos acordado suscribir el presente Convenio de asociación para "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DIFUSION, EJECUCION Y REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES FOLCLORICAS, ARTISTICAS, CULTURALES Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DEL XVIII FESTIVAL DEL MAIZ Y XXI FERIAS AGROPECUARIAS A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHIPATA SANTANDER**", previas las siguientes consideraciones: 1. Que, La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". 2. Que, el artículo 70 ibidem señala: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. 3. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 4. Que, la Secretaria General y de Gobierno ha manifestado la necesidad de fortalecer y fomentar los valores culturales e históricos de esta región, toda vez que la identidad y sentido de pertenencia por nuestra cultura autóctona, por lo que se pretende garantizar las tradiciones que caracterizaron a nuestra raza, sus tradiciones, su gastronomía, sus artesanías, sus creencias populares, costumbres en fin todas sus expresiones multiculturales. Lo cual no le permiten asumir su papel de entidad promotora e integradora de los diferentes procesos culturales

orientados a la consecución de objetivos comunes que dirijan el desarrollo sostenible de los sectores culturales y turísticos, tales como la valoración, protección, recuperación y salvaguarda de nuestro patrimonio material e inmaterial y d fortalecimiento de la identidad cucuteña. 5. Que, se hace necesaria la planeación y ejecución de estas actividades las cuales, según el Plan de Desarrollo "**ES EL MOMENTO DE VOLVER A CREER**, estrategia de todos", se encuentran enmarcadas en los programas Inclusión productiva de pequeños productores rurales- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, desarrollando las siguientes metas de producto Mujeres beneficiadas con cofinanciación para el establecimiento o fortalecimiento de proyectos productivos agropecuarios. - Eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultural e identidad, enmarcadas en los proyectos de inversión 2024681790022 **Fortalecimiento a la Inclusión productiva de pequeños productores rurales en el Municipio de Chipatá,** 2024681790016 **Fortalecimiento a la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el Municipio de Chipatá**, por lo tanto históricamente en el municipio de Chipatá las ferias y fiestas han sido el escenario que ha permitido impulsar las diferentes actividades culturales y espectáculos públicos, contribuyendo a la circulación y promoción de la gestión artística y cultural de los diferentes sectores del Municipio de Chipatá. 6. Que, la festival del Maíz y el Feria agropecuaria reúne las tradiciones del Municipio de Chipatá y engalana la cultura de nuestro municipio, este evento es uno de los atractivos turístico más importantes de la región que convoca una gran cantidad de personas que vienen a la ciudad a disfrutar de diferentes actividades artísticas, convocando a turistas de municipios cercanos, 7. Que, la Administración Municipal quiere rescatar esta tradición que hace parte del arraigo de la población y que trae actividades de interés público, teniendo en cuenta que es un evento que promueve la divulgación de las expresiones artísticas y culturales que convocan al público en general al disfrute, el reconocimiento histórico, integración social y familiar, haciendo parte de la historia de la ciudad. 8. Que en el municipio se llevarán a cabo el Festival del Maíz y la Feria agropecuaria donde se realizarán presentaciones de diferentes expresiones artísticas que existen en el municipio, con el fin de fortalecer la creación de identidad y la cultura del municipio, que contribuya en el sano esparcimiento y el deleite de la cultura, razón por la cual el municipio a través de la Secretaría general y de Gobierno, debe garantizar la ejecución de las actividades de apoyo y todas aquellas de naturaleza operativa y logística, para atender el requerimiento presentado, por lo cual se hace necesaria la contratación del presente contrato para la organización, ejecución y programación de las ferias y fiestas del municipio, en razón a que existe la necesidad, se cuenta con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, y cuya finalidad es cumplir con las necesidades que presenta la Secretaría General y de Gobierno. 9. Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de desarrollo. 10. Que la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada ha afirmado que el inciso del artículo 355 de la Constitución Política, contemplo un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho: a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en

el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales. deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;" (negrillas y subrayado fuera del texto). 11. Que, a su vez, el último inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, estipuló: "Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de las diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos." 12. Que, al respecto cabe resaltar lo establecido en concepto No. 2319 de mayo 30 de 2017, del Consejo de Estado, SALA DE CONSULTA y SERVICIO CIVIL, Número Único: 11001030600020160022100, Consejero Ponente: Dr. Edgar González López, que estipuló: De este modo, y sin incurrir en la prohibición del inciso primero del artículo 355, es posible: Que la Nación, los departamentos, los distritos y los municipios, con recursos de sus respectivos presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (art. 355, inciso segundo). (...) Que se protejan y garanticen los derechos fundamentales de los niños, entre otros, a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, la educación y la cultura (art. 44). (...). Que el Estado fomente las actividades concernientes a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre (art. 52). (...). Que el Estado cumpla con el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas sus etapas del proceso de creación de la identidad nacional (art. 70). Que el Estado cree incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales; de igual modo, que ofrezca estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades (art. 71)". Que, en síntesis, el artículo 355 de la Carta prohíbe los auxilios o donaciones estatales a personas naturales o jurídicas privadas, pero establece la posibilidad para las entidades públicas de celebrar contratos con los siguientes requisitos: 1. Que se utilicen los recursos de los respectivos presupuestos. 2. Que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro. 3. Que se realicen con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público. 4. Que tales programas y actividades estén acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. 10. Que la Ley 397 de 1997 consagra en su título 1 articulo 10 entre sus principios fundamentales y definiciones lo siguiente Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Numeral 2 La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas, numeral 3 El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y

variedad cultural de la Nación colombiana. 13. Que El Gobierno Nacional expide el Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, 14. Que el Decreto 092 de 2017 establece Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones. a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos 15. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente convenio, según certificado de disponibilidad presupuestal N° **24-00368 del 25 de septiembre de 2024** por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($336.035.000) M/CTE, de los rubros presupuestales 2.3.17.1702.2.3.2.02.02.009.1702007.0, LINV SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION, Productores agropecuarios apoyados en Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.008.3301053.01, CULT SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA, Eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultural e identidad, 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.008.3301053.01 LIDE SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 Eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultural e identidad 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.008.3301053.01, LINV SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION, Eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultural e identidad, 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.008.3301053.01, PROC ESTAMPILLA PRO CULTURA, Eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultural e identidad, 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.008.3301053.01, RBCU RECURSOS DEL BALANCE SGP CULTURA Eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia,

arraigo cultural e identidad, 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.008.3301053.01 RBEC RECURSOS DEL BALANCE ESTAMPILLA PRO CULTURA Eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultural e identidad, 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.008.3301053.01, RBLD RECURSOS DEL BALANCE SGP LIBRE DESTINACION, Eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultural e identidad, 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.008.3301053.01, RBLI RECURSOS DEL BALANCE SGP LIBRE INVERSION, Eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultural e identidad, 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.008.3301053.01, REPR RECURSOS PROPIOS, Eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultural e identidad, como aporte del Municipio de Chipatá que forma parte integral de este convenio. 16.) En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. 17.) El Municipio adelanto el proceso de régimen espcial con ofertas identificado con el numero **RE-CO-ESAL-001-2024,** debidamente publicado en el SECOP 2 link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6826183&isFromPublicArea=True&isModal=False** **18.)** Se realizo la evaluación inicial, se corrió traslado de la misma y se recibieron subsanaciones a la oferta presentada, y se efectuó la correspondiente evaluación final, publicada por la entidad, atendiendo lo anterior el comité evaluador recomendó la adjudicación del proceso competitivo por régimen especial con ofertas al oferente FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL FUNDETSAM Nit 900.129.234-7, Representada Legalmente por DAVID PEREZ identificado con cedula de ciudadanía numero 91.002.595 de Sabana de Torres. El presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DIFUSION, EJECUCION Y REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES FOLCLORICAS, ARTISTICAS, CULTURALES Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DEL XVIII FESTIVAL DEL MAIZ Y XXI FERIAS AGROPECUARIAS A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHIPATA SANTANDER,** PARAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS: El convenio asociación, se regirá por las siguientes especificaciones técnicas y las demás descritas en los estudios previos.

Item	Descripción	Unidad	cantidad	V/Unidad	V/Total
1.	**REALIZACION XVII FESTIVAL DEL MAIZ**				

1.1	**APOYO Y FOMENTO DE LAS EXPRESIONES FOLCLORICAS, ARTISTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO.**				
1.1.1	**Cabalgata de Integración Campesina**				**11.400.000**
1.1.1.1	Suministro de almuerzos para atención a participantes (Plato de sancocho con yuca, papa, apio, frijol, plátano, ahuyama, mazorca y porción de carne de (200 gr).	Und	600	8.000	4.800.000
1.1.1.2	Suministro de recordatorios para los participantes (Poncho estampados con leyenda del XVII Festival del Maíz)	Und	600	11.000	6.600.000
1.1.2	**Exposición Agrícola**				**2.702.000**
1.1.2.1	Gastos de papelería (resmas de papel carta, lapiceros, tablas de apoyo, fotocopias, impresora)	Glb	1	150.000	150.000
1.1.2.2	Reconocimiento a participantes (Balde o machete o azadon o pala o cuchillas para Guadañadora o tijeras podadoras)	Und	20	90.000	1.800.000
1.1.2.3	Paquete de fertilizante (15-15-15) x 2kg	und	20	18.000	360.000
1.1.2.4	ASPERSORA DE ESPALDA •Tipo : Pulverizadores y fumigadoras •Características : Presión de trabajo: 0,3 - 0,4 MPa. Pipeta de latón cromada. Pipeta de latón cromada. Reversible: se puede utilizar con cualquier mano. Capacidad: 16 L •Alto : 58 cm	und	2	196.000	392.000
1.1.3	**Muestras de especies menores**				**3.500.000**
1.1.3.1	Reconocimiento pago Jueces de juzgamientos	und	2	250.000	500.000
1.1.3.2	Acondicionmiento del lugar de exposición Cubiculos de 1.5X2 m2, (incluye materiales, mano de obra)	und	10	120.000	1.200.000
1.1.3.3	Reconocimiento a participantes (Balde o machete o azadon o pala o cuchillas para Guadañadora o tijeras podadoras)	und	20	90.000	1.800.000
1.1.4	**Muestra Bovina**				**2.600.000**
1.1.	Reconocimiento pago jueces de juzgamientos	und	2	250.000	500.000
	Acondicionamiento sitio para muestra bovina (incluye materiales, mano de obra)	glb	10	210.000	2.100.000
1.1.5	**Celebración del Convite Chipateño**				**7.260.000**
1.1.5.1	Reconocimiento económico a Participantes integrantes juntas de acción comunal y grupos representativos vinculadas al evento	Grupos	22	330.000	7.260.000
1.1.6	**Festival Muestra Equina**				**14.050.000**

1.1.6.1	Adecuaciones locativas en el Coliseo unicipal , adecuaciones electricas, instalación de pista sonora, rampa de acceso o desembarcadero de los equinos, instalación de comederos y bebederos para los equinos, adecuación de estadía para los caballos durante el evento.	Glb	1	8.000.000	8.000.000
1.1.6.2	Reconociemiento Pago de Juez	Und	1	1.600.000	1.600.000
1.1.6.3	Reconocimiento Pago juez de prepista	Und	1	150.000	150.000
1.1.6.4	Reconocimiento pago Director Tecnico	Und	1	150.000	150.000
1.1.6.5	Gastos de papelería (Impresoras, papel tamaño carta, lapiceros, resaltadores, tablas soportes)	Glb	1	150.000	150.000
1.1.6.6	Elaboración de gorras con distintivos del XVII FESTIVAL para Equipo Logistico / Expositores	Und	50	15.000	750.000
1.1.6.7	Premiación mejores ejemplares kit (balde de 20lt, 5 kilos de concentrado, 3 metros de soga)	Und	50	65.000	3.250.000
1.1.7	**Preseleccion participantes al Festival Folclorico**				**2.196.000**
1.1.7.1	Entrega detalles por la participación (gorras y/o Camiseta y/o reconocimiento en acrilico)	und	24	44.000	1.056.000
1.1.7.2	Sonido de amplificación para la realizacion de la preselección	Glb	1	1.140.000	1.140.000
1.1.8	**Concurso Baile del Torbellino**				**2.640.000**
1.1.8.1	***Premiación incentivo económico para Categoría Pre infantil***				
1.1.8.1.1	Primer Puesto	und	1	330.000	330.000
1.1.8.1.2	Segundo Puesto	und	1	220.000	220.000
1.1.8.1.3	Tercer Puesto	und	1	110.000	110.000
1.1.8.2	***Premiación incentivo económico para Categoría Infantil***				
1.1.8.2.1	Primer Puesto	und	1	330.000	330.000
1.1.8.2.2	Segundo Puesto	und	1	220.000	220.000
1.1.8.2.3	Tercer Puesto	und	1	110.000	110.000
1.1.8.3	***Premiación incentivo económico para Categoría Juvenil***				
1.1.8.3.1	Primer Puesto	und	1	330.000	330.000
1.1.8.3.2	Segundo Puesto	und	1	220.000	220.000
1.1.8.3.3	Tercer Puesto	und	1	110.000	110.000
1.1.8.4	***Premiación incentivo económico para Categoría Mayores***				
1.1.8.4.1	Primer Puesto	und	1	330.000	330.000
1.1.8.4.2	Segundo Puesto	und	1	220.000	220.000

1.1.8.4.3	Tercer Puesto	und	1	110.000	110.000
1.1.9	**Concurso Baile del Moño**				**3.300.000**
1.1.9.1	Pago de jurados de los concursos del baile del tobellino y del moño (durante dos dias)	und	3	1.100.000	3.300.000
1.1.10	**Serenata a Chipatá**				**11.000.000**
1.1.10.1	Serenata al Municipio de Chipatá en los siguientes formatos: **TRIO. (** Trio instrumental de la región andina de Colombia con instrumentación propia de la región: requinto, tiple y guitarra e interpretación de géneros tradicionales como bambuco, pasillo, torbellino, rumba, guabina y ritmos internacionales interpretados con dichos instrumentos **)** **SOLISTA (**Solista vocal interprete de musica colombiana con amplio reconocimiento a nivel nacional en la interpretación de los géneros tradicionales de la región andina del país) **GRUPO (**Grupo musical en formato de estudiantina conformado por mínimo 7 artistas que interpreten el requinto, tiple, guitarra y/o bandola y géneros tradicionales de la región andina del país) **DUETO (**Dueto vocal de musica tradicional con alta trayectoria artística y reconocimiento a nivel nacional en la interpretación de géneros musicales tradicionales de la región andina de Colombia **)** Artistas de reconocimiento Regional - Nacional - Internacional	Glb	1	11.000.000	11.000.000
1.1.11	**Presentación Grupo Folclórico del Festival**				**5.500.000**
1.1.11.1	Reconocimiento económico a los integrantes del grupo folclórico base del festival por los tres (3) días de presentación	Glb	1	5.500.000	5.500.000
1.1.12	**Presentación Grupos populares Tradicionales**				**2.750.000**
1.1.12.1	Reconocimiento económico a la participacion de los grupos populares de la región.	und	5	550.000	2.750.000
1.1.13	**Desfile del Maíz**				**4.400.000**
1.1.13.1	**Desfile de carrozas**				
1.1.13.2	**Desfile de COMPARSA**	comparza			
1.1.13.3	**Participación Carrozas de otros Municipios**	glb			
1.1.13.3.1	Atención a carrozas visitantes		1	1.100.000	1.100.000
1.1.13.4	**Mejores casas decoradas**	glb			
1.1.13.4.1	Entrega de obsequios a las casas mejor decoradas (Juego de sabanas o juego de toallas o juego vasos o juegos de platos o similares)		1	1.100.000	1.100.000
1.1.13.5	**Mejores motivos**	glb			
1.1.13.5.1	Entrega de obsequios a los mejores motivos (Juego de sabasas o juego de toallas o juego vasos o juegos de platos o similares)		1	1.100.000	1.100.000

1.1.13.6	**Reconocimiento economico a Jurados**	glb			
1.1.13.6.1	Reconocimiento económico para tres (3) jurados del desfile del Maíz		1	1.100.000	1.100.000
1.1.14	**Presentación grupos autóctonos**	und			**33.200.000**
1.1.14.1	Reconocimiento económico a grupos (Minimo 8 participantes) autóctono que amenizan en vivo las diferentes actividades durante los días del 10 al 14 de octubre de 2024	und	1	11.200.000	11.200.000
1.1.14.2	Presentación de Grupo musica autoctona, compuesto por minimo 7 artistas en tarima; presentación en tarima de minimo 2,5 horas; con instrumentos tales como: Requinto, tiple, bajo, güira, congas, bateria, entre otros)		2	11.000.000	22.000.000
1.1.15	**Presentación banda folclorica**	und			**2.200.000**
1.1.15.1	Reconocimiento económico a Banda Folclorica (Minimo 20 participantes) que amenizan en vivo el XVII Festival del Maiz		1	2.200.000	2.200.000
1.1.16	**Realización del concurso del comelón de mazamorra**	Und			**10.778.500**
1.1.16.1	Compra de tazas de barro con el membrete del Festival del maíz Chipatá - soperas	Und	1.150	3.300	3.795.000
1.1.16.2	Compra de Cucharas de madera	Und	1.150	1.320	1.518.000
1.1.16.3	Compra chorote con tapa (olla de barro) - 10 litros	Und	20	20.000	400.000
1.1.16.4	Compra tazas de barro para ají - 1/4 litro	Und	202	2.750	555.500
1.1.16.5	Compra Cucharones de palo		20	11.000	220.000
1.1.16.6	***Premiación concurso comelón - Hombre***	Und			-
1.1.16.6.1	Primer Puesto	Und	1	220.000	220.000
1.1.16.6.2	Segundo puesto	Und	1	165.000	165.000
1.1.16.6.3	Tercer Puesto		1	110.000	110.000
1.1.16.7	***Premiación concurso comelón - Mujeres***	Und			-
1.1.16.7.1	Primer Puesto	Und	1	220.000	220.000
1.1.16.7.2	Segundo puesto	Und	1	165.000	165.000
1.1.16.7.3	Tercer Puesto	Und	1	110.000	110.000
1.1.16.8	Preparación y Suministro de porciones de mazamorra		1.000	3.300	3.300.000
1.1.17	**Realización del Reinado del Folclor y la cultura Chipateña**	Glb			**17.211.500**

1.1.17.1	Decoración de tarima para diferentes presentaciones del reinado. (arreglos florales naturales, vestidos para mesas y sillas de jurados) Arreglos para los días de presentación del 10-14 octubre	Und	1	800.000	800.000
1.1.17.2	Reconocimiento económico jovenes participantes al Reinado del XVII Festival del Maíz y Reina actual, para compra de indumentaria (trajes, zapatos, maquillaje) para diferentes presentaciones)	Und	7	820.000	5.740.000
1.1.17.3	Compra de kit (coronas y bandas) para reinas ganadoras	und	3	528.500	1.585.500
1.1.17.4	Entrega de incentivos para 3 reinas ganadoras y mejor bailador	glb	4	495.000	1.980.000
1.1.17.5	Coctel de bienvenida para las candidatas y sus acompañantes	und	1	1.100.000	1.100.000
1.1.17.6	Preparador de candidatas al reinado del festival del maíz	und	1	1.056.000	1.056.000
1.1.17.7	Disposición de dos (2) maestros de ceremonia durante la realización del reinado	glb	2	495.000	990.000
1.1.17.8	Reconocimiento económico para la participacion de la Reina Nacional del Torbellino 2024	glb	1	1.100.000	1.100.000
1.1.17.9	Gastos de transporte para integrantes del comité para desplazamiento en las actividades de organización	Und	1	880.000	880.000
1.1.17.10	Reconocimiento Pago de Jurados, durante tres (3) días		3	660.000	1.980.000
1.1.18	**Concurso Cargueros del Maíz**	Arroba			**6.435.000**
1.1.18.1	Compra de materiales (maíz) base del concurso, el cual debe reunir las condiciones para el concurso, debe venir en mazorca y con amero.	und	120	33.000	3.960.000
1.1.18.2	Reconociemiento económico para jueces	Gbl	5	55.000	275.000
1.1.18.3	Gastos de papelería (resmas de papel carta, lapiceros, tablas de apoyo, fotocopias, impresora)VARIOS		1	1.100.000	1.100.000
1.1.18.4	***Premiación - incentivos económicos***	und			-
1.1.18.4.1	Primer puesto	und	1	550.000	550.000
1.1.18.4.2	Segundo Puesto	und	1	330.000	330.000
1.1.18.4.3	Tercer Puesto		1	220.000	220.000
1.1.19	**Concurso Molenderos del Maíz**	arroba			**5.582.000**
1.1.19.1	Compra de materiales (maíz) base del concurso, el cual debe reunir las condiciones para el concurso, debe venir en mazorca y con amero.	und	30	33.000	990.000
1.1.19.2	Reconocimiento económico a grupo musica de la region (Minimo 3 participantes) autóctonos que amenizan en vivo el concurso del carguero del maiz	und	1	2.240.000	2.240.000
1.1.19.3	Reconocimiento económico para jueces		2	56.000	112.000
1.1.19.4	***Premiación - incentivos económicos***	und			-
1.1.19.4.1	Primer puesto	und	1	1.120.000	1.120.000
1.1.19.4.2	Segundo Puesto	und	1	672.000	672.000

1.1.19.4.3	Tercer Puesto		1	448.000	448.000
	SUBTOTAL ITEM 1.1				**148.705.000**
1.2	**APOYO LOGISTICO - REALIZACION XVII FESTIVAL DEL MAIZ**				
1.2.1	**SISTEMA DE SONIDO - AMPLIFICACION EVENTOS**	Glb			**55.000.000**
1.2.1.1	**Sistema AudioVisual - Parque Principal - Tarima.** **Sistema FRONTAL PA (**12 cabinas lenea array activas RCF HDL20A; 6 Bajos dobles RCF 18lp300 pasivos; 2 plantas QSC 4050; 1 consola Digital SQ7) **Sistema de Monitoreo (**4 yorkiville NX 750 Actvicas; 2 bajos dobles Lp300 RCF18; 8 cabinas Krray linea array silfie (pasivas); 1 sistema de planta 12,000 wts) **Sistema de luces:** (10 cabezas robóticas lb230; 07 cabezas robóticas lm108; 16 par led lo006; 08 par led lp004; 02 blender2x100; 02 Blender 4x100; 01 cámara de humo; 01 consola digital de luces one touch; Sistema de colgado en Truss de 29x29) **Sistemas de pantallas** (03 Pantallas 2x3metros de largo, picth 3.9, procesador Nova, ingreso HDMI, colgada en Truss) **Accesorios: (** pasarela; ESTRUCTURA DE 40X40, medidas 15 metros de frente, establecida en 4 soportes para mayor estabilidad de mínimo 7 metros de altura, con amarres de algodones y/o soportes que estén capacitados para soportar el peso de los equipos y pantallas.) **LAS ESEPECIFICACIONES MINIMAS TECNICAS ESTAN EN EL ANEXO 01 QUE HACE PARTE DE ESTE ITEM.**	Glb	1	40.000.000	40.000.000
1.2.1.2	**Sonido para Muestra Equina - Recinto Cerrado.** 08 cabinas Línea Array pasivas de mínimo 1400 wts c/u; 02 bajos sencillos activos de mínimo 2000 wts c/u: 01 consola Análoga de mínimo 10 canales: 01 estación eléctrica: 02 micrófonos inalámbricos: 01 PC	Glb	1	3.000.000	3.000.000
1.2.1.3	**Sonido Rodante - Convite Chipateño.** 08 cabinas Línea Array pasivas de mínimo 1400 wts c/u; 02 bajos sencillos activos de mínimo 2000 wts c/u: 01 consola Análoga de mínimo 10 canales: 01 estación eléctrica: 02 micrófonos inalámbricos: 01 PC	Glb	1	3.000.000	3.000.000
1.2.1.4	**Sonido Rodante - Cabalgata de integración Campesina.** 01 camioneta y/o vehículo con su conductor y combustible para el recorrido; 04 cabinas activas; 01 elevador de voltaje de mínimo 2500 wts; 01 micrófono inalámbrico; 01 consola análoga; 01 PC para música.	Glb	1	3.000.000	3.000.000
1.2.1.5	**Sonido para Muestra Bovina - Recinto Cerrado.** 08 cabinas Línea Array pasivas de mínimo 1400 wts c/u; 02 bajos sencillos activos de mínimo 2000 wts c/u: 01 consola Análoga de mínimo 10 canales: 01 estación eléctrica: 02 micrófonos inalámbricos: 01 PC	Glb	1	3.000.000	3.000.000
1.2.1.6	**Sonido Rodante - Desfile del Maiz.** 01 camioneta con su conductor y combustible para el recorrido; 04 cabinas activas; 01 elevador de voltaje de mínimo 2500 wts; 01 micrófono inalámbrico; 01 consola análoga; 01 PC para música		1	3.000.000	3.000.000
1.2.2	**Alocusión y animación de ventos**	Und			**13.200.000**
1.2.2.1	Alocución y narración de actividades del XVII Festival, durante cinco (5) días del XVII festival del maíz	und	2	3.300.000	6.600.000

1.2.2.2	Animación de actividades del XVII Festival del maíz, durante tres (3) días		1	6.600.000	6.600.000
1.2.3	**Registro video gráfico, Fotográfico y publicidad**	Glb			**25.950.000**
1.2.3.1	Realización y edición de un video documental en formato Full HD 1080p a 100 Mbps, con narración en voz en off, entrevistas, y musicalización, que cubrirá todas las actividades del XVII Festival del Maiz. Además, se incluye la captura de fotografías digitales con una resolución real de 24 megapíxeles. **Equipo Mínimo requeridos**: Cámara de video Sony 4K; Drone DJI Mavic 4K; Cámara fotográfica Sony 24 MP; Trípodes; Micrófonos inalámbricos; réflex Equipo de iluminación	glb	1	12.650.000	12.650.000
1.2.3.2	Publicación Videos promocionales en redes sociales	Und	1	2.200.000	2.200.000
1.2.3.3	Diseño e impresión de afiche promocional. Afiche en 1/4 de pliego en propalcote de 115gr full color.	und	1.000	2.000	2.000.000
1.2.3.4	Diseño e impresión de programación. Plegable tamaño carta a dos cuerpos en propalcote de 115gr full color.	Und	1.000	2.000	2.000.000
1.2.3.5	Diseño e impresión de invitaciones. Tamaño media carta, en propalcote full color	Und	100	5.000	500.000
1.2.3.6	Diseño e impresión de pasacalles. Impresión banner en 13 oz en un tamaño de 5X.8 m, full color	Und	5	330.000	1.650.000
1.2.3.7	Diseño e impresión de pendón fondo de tarima (10.25 X 3.10 metros) banner full color, con impresión doble con afiche promocional y programación del Festival.	Glb	1	2.200.000	2.200.000
1.2.3.8	Difusión y publicación del evento		1	2.750.000	2.750.000
1.2.4	**Servicio de apoyo logistico y aseo**	dias			**25.300.000**
1.2.4.1	Servicio de aseo de calles, plazas, parques y sitios públicos(mínimo 20 personas)	und	6	3.300.000	19.800.000
1.2.4.2	Servicio de apoyo logistico (10 pesonas) para los 5 dias de festivas		50	110.000	5.500.000
1.2.5	**Gastos de Representación**	glb			**5.000.000**
1.2.5.1	Atención a Invitados especiales		1	5.000.000	5.000.000
1.2.6	**Suministros para el apoyo realización dieferentes eventos**	ml			**10.880.000**
1.2.6.1	Manila tipo náutica # 8	und	700	1.500	1.050.000
1.2.6.2	Pasacalles - Impresión banner en 13 oz en un tamaño de 3,10 X.8 m, full color con nombres de las comunidades	glb	7	84.000	588.000

1.2.6.3	Gastos de transporte para integrantes del comité del Desfile para desplazamiento en las diferentes veredas y verificación y asesoria de la elaboración de Carrozas y Comparsas	und	1	1.650.000	1.650.000
1.2.6.4	Suministro de refrigerios(Gaseosa o jugo personal de 200ml, empanada o pastel de pollo o sandwich de pollo), para personal de apoyo	und	520	8.500	4.420.000
1.2.6.5	Suministro de almuerzos personal de apoyo (Bandeja de icopor con carne asada, con papa, yuca, grano y gaseosa tamaño personal)	Und	50	13.440	672.000
1.2.6.6	Suministro de almuerzos para personal de apoyo (Bandeja de icopor con carne asada 250gr, con papa, yuca, grano y gaseosa tamaño personal 300ml)	Und	50	22.000	1.100.000
1.2.6.7	Suministro de almuerzos especiales para expositores (Arroz con verdura, sobre barriga asada, puré de papa, plátano asado, gaseosa personal, postre)		50	28.000	1.400.000
1.2.7	**Servicio de instalaciones eléctricas, diferentes escenarios**	Glb			**11.000.000**
1.2.7.1	Servicio para la instalación de los servicios de energía eléctrica en los diferentes escenarios. (Parque principal: instalación de Transformador de 75 KVA, instalaciones tarima para sonido, Colegio ITA: Instalación de 4 reflectores, instalaciones para sonido, instalaciones de energía eléctrica en diferentes escenarios de la realizacion de eventos		1	11.000.000	11.000.000
	SUBTOTALES ITEM 1.2				**146.330.000**
1.3	**GASTOS DE LEGALIZACION**	Glb			**41.000.000**
1.3.1	Pago de Pólizas contra todo riesgo contra terceros, en todas las actividades del XVII Festival del Maíz.	Glb	1	5.500.000	5.500.000
1.3.2	Pago de impuesto SAYCO Y ACIMPRO	Glb	1	5.500.000	5.500.000
1.3.3	Pago impuestos municipales, departamentales y nacionales		1	30.000.000	30.000.000
	SUBTOTAL ITEM 1.3				41.000.000

TOTAL VALOR APORTE MUNICIPIO		**336.035.000**

	APORTES ESAL ITEM 2				**43.500.000**
2.1	**ARTISTAS PARA LOS EVENTOS PRESENTACION MINIMA 1:30 HORA en horario de 10:00 pm a 3:00 A.M. HORAS A CONVENIR CON EL MUNICIPIO**	UND			**43.500.000**

2.1.1	ARTISTA MUSICA CARRANGUERA 11 de Octubre de 2024 (melao carranguero)	UND	1	3.000.000	3.000.000
2.1.2	CANTANTE DE MÚSICA VALLENATA 11 de octubre 2024 (harold beltran la voz vallenata)	UND	1	3.000.000	3.000.000
2.1.3	ORQUESTA MUSICA VARIADA MINIMO 10 INTEGRANTES 12 de Octubre de 2024 (orquesta dinastia)	UND	1	12.000.000	12.000.000
2.1.4	CANTANTE MUSICA POPULAR MINIMO 8 INTEGRANTES de Octubre de 2024 (nestor delgado)	UND	1	5.000.000	5.000.000
2.1.5	ORQUESTA MUSICA VARIADA MINIMO 10 INTEGRANTES 13 de Octubre de 2024 (orqueta rey and rey)	UND	1	12.000.000	12.000.000
2.1.6	coordinador administrativo	GLB	1	3.500.000	3.500.000
2.1.7	Logisticos de seguridad Productor general Coordinador de camerinos, de viernes a lunes Radios de comunicación enlazados	GLB	1	5.000.000	5.000.000
	TOTAL VALOR APORTE MINIMO ESAL				**$43.500.000**

CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN. El plazo para la ejecución del presente convenio interadministrativo será de DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO contado a partir del acta de inicio.

CLAUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Convenio de asociación para todos los efectos fiscales y legales será **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($379.535.000).** discriminados de la siguiente manera: APORTE DEL MUNICIPIO : **APORTE DEL MUNICIPIO : TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($336.035.000) APORTE FUNDACION: CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIEENTOS MIL PESOS ($43.500.000)**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO entregará a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL FUNDETSAM, el valor de su aporte de la siguiente forma: PAGO ANTICIPADO correspondiente al 30% del valor del aporte del Municipio el cual asciende a la suma de CIENTO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($110.810.5000) y el saldo restante se pagara mediante actas parciales de acuerdo a la entrega y actividades efectuadas por parte de la Fundación, previa presentación del informe de actividades, registro fotográfico y visto bueno del supervisor.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONTRATISTA La Entidad sin ánimo de lucro se obliga con la ejecución del convenio a: 1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado y de acuerdo con el presupuesto de inversión presentado en la propuesta el cual se anexa al presente convenio. 2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de las actividades del convenio 3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva

responsabilidad, quedando exento el Municipio de Chipatá de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. 4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de éste Convenio. 6. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 7. Suministrar al Municipio los informes que la Alcaldesa o su Supervisor soliciten. 8. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de éste Convenio. 9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 10. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 11. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 12. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 13. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del programa adulto mayor 14. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 15. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 16. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio. 17. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 18. Rendir informes al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. 19. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se obliga a restituir los fondos al municipio. 20. Las demás que le asigne el Municipio de Chipatá.

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. En cumplimiento del presente convenio el MUNICIPIO se compromete a: Realizar los aportes correspondientes previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos. b. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2024, c. Suministrar la información necesaria y adecuada que LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado, d. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto, e. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiere para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio, f. Desembolsar los recursos comprometidos para la ejecución del presente convenio en la forma y plazo pactado, g. Presentar al Contratista recomendaciones o sugerencias escritas para la ejecución del presente convenio, h. Realizar la supervisión a la ejecución del convenio, i. Facilitar al Contratista la información y medios requeridos para el desarrollo del objeto del convenio, j. Las demás que de conformidad a las normas que rigen el presente convenio sean de parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEPTIMA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA: El presente Convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento antes del vencimiento del término del Convenio, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión del presente Convenio se ejercerá por parte de la entidad a través de la Secretaria General y de Gobierno, o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones adquiridas entre las partes para ejecución del objeto de este convenio, certificará el cumplimiento del mismo y suscribirá la respectiva acta de recibo a satisfacción de los trabajos ejecutados por parte del centro de bienestar.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor del Municipio de Chipatá por cualquier mecanismo de cobertura los riesgos, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, una garantía contentiva de los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
PAGO ANTICIPADO	Por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del Valor anticipado	Igual a la duración del mismo y cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción.
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del Valor total del Contrato	Igual a la duración del mismo y Tres (03) años más, contados a partir de su suscripción.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V	Igual a la duración del mismo, contados a partir de su suscripción.

PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón

de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARAGRAFO SEGUNDO: SANCION POR FALTA DE GARANTIA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Municipio de Chipatá a través de la Secretaria General y de Gobierno podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO TERCERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de Chipatá a través de la Secretaria General y de Gobierno.

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a. por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. b. Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para cada una de las partes. c. Por haberse cumplido el plazo señalado en el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir alguna causal se procederá conforme lo consagra el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: El presente Convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación; sino hubiere acuerdo de liquidación se procederá conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del presente Convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito del Municipio de Chipatá.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente Convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVESIAS: El presente Convenio se regirá por la ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso administrativa, sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución directa para la solución de las controversias que puedan surgir en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ASPECTOS PRESUPUESTALES: El aporte a que se compromete el MUNICIPIO para ejecución del presente convenio, se hará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal de 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 24-00368 del 25 de septiembre de 2024 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($336.035.000) M/CTE, como aporte del Municipio de Chipatá expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal que forma parte integral de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA CADUCIDAD: El Municipio declarará la caducidad del Convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de FUNDETSAM respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: **CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del convenio, FUNDETSAN pagará al Municipio en proporción a sus aportes una cantidad equivalente al 20% del valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y lo respalda el certificado de disponibilidad presupuestal, la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Queda plenamente definido que el municipio con la celebración de este convenio no adquiere compromiso laboral alguno con centro de bienestar San José, ni con el personal que se contrate para ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Convenio para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Chipatá.

En constancia se firma en el Municipio Chipatá al cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO

JENNY PATRICIA MORA FRANCO
Alcaldesa Municipal

FUNDACION FUNDETSAM

DAVID PEREZ
C.C. 91.002.585 de sabana de torres
R.L. FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL FUNDETSAM
Nit 900.129.234-7

ACTUACIÓN	NOMBRE	CARGO	TIPO DE VINCULACIÓN	FIRMA
Proyecto	DASO JURIDICO ASESORES SAS	ASESORES JURIDICOS DEL MUNICIPIO	CONTRATISTA	
aklLos arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				